

Constancia Secretarial: El 2 de marzo de 2021 ingresa con peticiones varias elevadas por la parte actora.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00170

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por revocado el poder conferido por la ejecutante a la abogada Diana Patricia Tabares Gómez al tenor del art. 76 del código General del Proceso.
2. Previo a reconocerle personería al abogado Jairo Andrés Raffán Sanabria, deberá allegar poder atendiendo los parámetros del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, conforme los lineamientos del art. 74 del Código General del Proceso.
3. Frente a la solicitud de copias y desglose elevadas por el abogado Jairo Andrés Raffán Sanabria, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el numeral anterior, dado que no se le ha reconocido personería para actuar en el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del
15 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db5e55716578ca9839e80b6bc870b3fbe8d855fe6417c6fefe1d63da52d7d250

Documento generado en 13/07/2021 08:28:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>